



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



La Lima, Cortes
AGOSTO 2021

Por medio de la presente y en cumplimiento de los lineamientos de verificación de Información Pública en los portales de Transparencia, El Departamento de Administración de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los **CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES** en el mes de **JULIO DEL 2021**

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.


Lic. Francisco Elías Mejía Deras
Gerente Administrativo



La Lima, Cortes



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA
CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES
MES JULIO 2021**



N.	ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PERIODO DE APROBACIÓN Y FINALIZACIÓN
1	Abog. Marvin Enrique Mejia	UDALL-003-2021	Servicios Profesionales	Asesoría legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortes	L. 78,000.00	Del 01 de Julio 2021 AL 31 Diciembre 2021
2	Grupo CM Consultores Municipales S.DE R.L.	UDALL-004-2021	Mantenimiento De Software SIMAFI.	Mantenimientos al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente se tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI	L. 60,000.00	Del 01 de Julio 2021 AL 31 Diciembre 2021
				TOTAL MONTO DE CONTRATO	L. 138,000.00	


 Lic. Francisco Elias Mejia Deras
 Gerente Administrativo
 Firma De Encargado





UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.

UDALL-003-2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, actuando en condición de Gerente General de **AGUAS DE LA LIMA**, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número 1 del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará **AGUAS DE LA LIMA** y por otra parte, **MARVIN ENRIQUE MEJIA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, con tarjeta de identidad número **0501-1972-03732**, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **7765**, en su condición personal como Profesional del Derecho, quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará **EL ABOGADO**, de forma conjunta manifiestan su voluntad de celebrar y al efecto celebran el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las clausulas y condiciones expresadas a continuación:

PRIMERO: Declaran que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios profesionales de **EL ABOGADO** que se describen a continuación:

1. Asesoría legal en materia laboral, civil, penal y en otras áreas legales que **AGUAS DE LA LIMA** lo requiera.
2. Acompañamiento e intervención en las diligencias legales internas o externas; en que tenga interés o relación de forma directa o indirecta **AGUAS DE LA LIMA**.
3. Emitir informes escritos solicitados por **AGUAS DE LA LIMA**, sobre los asuntos legales en que intervenga **EL ABOGADO**.
4. Emitir opiniones y criterio legal en las situaciones jurídicas que solicite **AGUAS DE LA LIMA**.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



5. Asistir a las instalaciones físicas de **AGUAS DE LA LIMA** ubicadas en La Lima, Cortés, por lo menos dos veces a la semana, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **AGUAS DE LA LIMA**.
6. Atender y responder las consultas legales que de forma verbal o escrita le formule **AGUAS DE LA LIMA**.
7. Asistir a las instalaciones físicas de **AGUAS DE LA LIMA** ubicadas en La Lima, Cortés, ante cualquier evento urgente o extraordinario que requiera la presencia de **EL ABOGADO**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Por su parte **EL ABOGADO** se obliga a:

- a. Brindar asesoría legal a **AGUAS DE LA LIMA** cuando esta lo requiera, de forma verbal o escrita.
- b. Realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las instrucciones giradas por **AGUAS DE LA LIMA**, a través de su Gerente General **EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA**.
- c. Presentar informes escritos de los asuntos legales en que tenga intervención o participación como apoderado de **AGUAS DE LA LIMA**.
- d. Facilitar la documentación e información que se requiera en el menor plazo posible.
- e. Dar pronta respuesta a las consultas y requerimientos solicitados por **AGUAS DE LA LIMA**.
- f. Mantener la confidencialidad de toda información, reporte, material impreso, material visual, o en cualquier otra forma, que sea propiedad de **AGUAS DE LA LIMA** y al que **EL ABOGADO** tenga acceso ya sea directa o indirectamente durante la ejecución de sus servicios profesionales.
- g. Realizar sus gestiones y servicios a favor de **AGUAS DE LA LIMA** de forma profesional, eficiente y ética.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



TERCERO: CUANTIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El precio de los servicios profesionales se establece en la cantidad de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13, 000.00.)** mensuales. La cantidad antes mencionada otorga el derecho a **AGUAS DE LA LIMA** a recibir de parte de **EL ABOGADO** asesoría legal y representación en asuntos administrativos o extrajudiciales dentro del departamento de Cortés, debiendo **AGUAS DE LA LIMA** pagar únicamente los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos administrativos que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de **AGUAS DE LA LIMA**, y que se deban tramitar fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el **5%** del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. Obligándose **AGUAS DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

En asuntos judiciales que requieran la intervención de **EL ABOGADO** en representación de **AGUAS DE LA LIMA**, y que se deban tramitar dentro o fuera del departamento de Cortés, **EL ABOGADO** devengará como Honorarios Profesionales el **5%** del total establecido para el respectivo trámite en el Arancel del Profesional del Derecho. Obligándose **AGUAS DE LA LIMA** pagar los gastos legales necesarios para que **EL ABOGADO** realice su labor.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia o duración de **SEIS (6)** meses, los que comenzarán a contar a partir del día 01 de Julio de 2021 y finalizará el día 31 de Diciembre del 2021. El presente contrato podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo entre las partes mediante un ademum al mismo.

QUINTO: Por su parte **AGUAS DE LA LIMA** se obliga a cumplir con el pago de **TRECE MIL LEMPIRAS (L.13,000.00.)** mensuales, a favor de **EL ABOGADO** y serán a finalizar cada mes con su respectivo informe mensual de las actividades realizadas, asimismo a cubrir los gastos legales que requieran los asuntos en que intervenga **EL ABOGADO** en representación de **AGUAS DE LA LIMA**.



**UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA**

Municipio de La Lima, Cortes.



SEXTO: Manifiestan **AGUAS DE LA LIMA y EL ABOGADO** que el presente contrato no crea ningún vínculo o relación laboral entre ambos.

De acuerdo con las obligaciones establecidas en este Contrato, ambas partes lo firman en la Ciudad de La Lima, Cortés a los Un días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.

LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA
GERENTE GENERAL



LIC. MARVIN ENRIQUE MEJIA.
EL ABOGADO

 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARVIN ENRIQUE / MEJIA

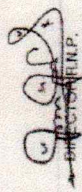
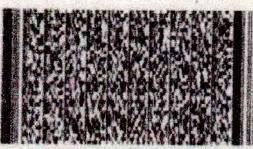


HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 ABRIL 1972
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 22 NOVIEMBRE 2007

0501-1972-03732


03788244-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 0501

MARVIN ENRIQUE / MEJIA
0501-1972-03732



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



UDALL-004-2021

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIMAFI.

NOSOTROS: EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA, hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Policiales, con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, con cedula de identidad número **0501-1972-02149**, solvencia municipal **N.0193386** actuando en condición de Gerente General de **AGUAS DE LA LIMA**, del domicilio social de La Lima, Cortés, nombramiento realizado en sesión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada **AGUAS DE LA LIMA**, de fecha dos de Marzo del Dos Mil Veinte, contenido en punto número **1** del acta **No. 01-2020**, documento del cual se desprenden las amplias y suficientes facultades que tiene el compareciente para celebrar actos y contratos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S.DE R.L.**, representada por su Gerente General **MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Informática Administrativa, con identidad **No. 0318-1970-01003**, con domicilio en Siguatpeque, Comayagua, con RTN de la empresa **03189008186884**, con solvencia **No. 0192846**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE Mantenimiento de SOFTWARE SIMAFI**, el cual se regulará por las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL PROVEEDOR dará mantenimiento Mensual al sistema SIMAFI en las cláusulas siguientes, este mantenimiento consta en lo siguiente: Mantenimiento Preventivo y Correctivo.

SEGUNDA: El mantenimiento preventivo, todo lo que el **SIMAFI** tiene que hacer por default y no lo está realizando de la manera satisfactoria a los intereses del PRESTADOR se tendrá que realizar vía mantenimiento preventivo bajo este contrato y EL PROVEEDOR está en la obligación de dar el mantenimiento preventivo adecuado.

TERCERA: El Mantenimiento Correctivo del sistema SIMAFI en su parte lógica y de procesamiento como ser la reparación de rutinas lógicas y la manipulación de bases de datos, la impresión de informes en digital y físico así como la correcta funcionamiento en todos sus módulos está enmarcado dentro del Mantenimiento Correctivo que EL PROVEEDOR tendrá la obligación de dar bajo este contrato.

La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortes.



CUARTA: EL PROVEEDOR hará revisiones periódicas del sistema SIMAFI y brindará un informe mensual de las observaciones que de manera técnica sean pertinentes al buen funcionamiento de este SISTEMA SIMAFI. Así como de los mantenimientos y eventos importantes que han ocurrido en el sistema SIMAFI en el periodo de un mes.

QUINTA: EL PROVEEDOR hará los mantenimientos al sistema SIMAFI de los módulos que actualmente tiene en operación EL SISTEMA SIMAFI, en caso de que EL PRESTADOR REQUIERA DE UN NUEVO MODULO O ANEXO DE RUTINAS ADICIONALES PARA EL SIMAFI, este tendrá la opción de adquirirlo con **EL PROVEEDOR**, en caso de adquirirlo con **EL PROVEEDOR**, deberá enviar orden de compra ó autorización por escrito, ya que estos son cargos adicionales para **EL PRESTADOR**.

SEXTA: Es obligación del PRESTADOR informar de inmediato al **PROVEEDOR**, cualquier daño, desperfecto o problemas que se presente en el funcionamiento del SISTEMA SIMAFI, para poder tener una mejor y eficiente respuesta en la atención y servicios.

SEPTIMA: EL PRESTADOR deberá informar al **PROVEEDOR** en casos de fallos en el sistema o daños ocasionados no intencionales, que se den en el SIMAFI por vía de llamadas telefónicas, vía correo electrónico, vía WHATSAPP o nota por escrito las personas autorizadas a notificar de estas situaciones o eventos serán las siguientes : Jefe de Área Comercial, Gerente General, Gerente Administrativo, Contador General, y **EL PROVEEDOR** una vez tenga conocimiento de ello, esto ayudará a dar un diagnostico, respuestas ó soluciones rápidas a las reparaciones del SISTEMA SIMAFI

OCTAVA: EL PROVEEDOR enviará mensualmente las facturas correspondientes a cada mes, para su respectivo pago, acompañado de un informe de las intervenciones realizadas en el mes, mas nota de aceptado por el área apoyada, los pagos son al finalizar cada mes (**EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de restringir los servicios al **EL PRESTADOR** por falta de pago)



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE LA LIMA

Municipio de La Lima, Cortes.



NOVENA: los mantenimientos serán vía remota con acceso por internet y se tiene la obligación de dar mantenimiento presencial un día al mes con una duración **de ocho horas con su**

respectiva bitácora de visitas en la ubicación del PRESTADOR las visitas adicionales tendrán un **costo de 3,500 Lps** se entiende que este costo es para pagar los gastos de Transporte, estadía y alimentación; de los técnicos que envíe **EL PROVEEDOR**. Este día adicional deberá de tener una duración de ocho horas de trabajo y será realizado solo a solicitud del PRESTADOR por vía de correo electrónico o nota escrita autorizada por el Gerente General.

DECIMO: se entiende que EL PROVEEDOR tiene los derechos reservados de este SISTEMA INFORMATICO SIMAFI por lo cual solamente él está autorizado a realizar cualquier tipo de cambio en EL SIMAFI cualquier violación a esta cláusula será objeto de demanda por la vía judicial.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato tiene un periodo de ejecución de seis meses del **01 de JULIO 2021 al 31 de DICIEMBRE del 2021** por un valor de **60,000 Lps** mismos que serán pagados de manera mensual con un valor a cancelar de **10,000 Lps**, al finalizar cada mes de servicio dando como inicio de este periodo la fecha de la firma del presente contrato y teniendo fecha de finalización al termino de los seis meses

DECIMO SEGUNDA: Manifiestan ambos contratantes que esta es su intención y voluntad; y en lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las leyes nacionales y ambas partes se someten a los Tribunales de Justicia competentes.

DECIMO TERCERA: RATIFICACION: Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes, en fe de lo cual y manifestando el contratista que es cierto todo lo expuesto por Aguas de La Lima, firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, a los Un días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno.


LIC. EDGARDO ENRIQUE BONILLA MEJIA
Gerente General




MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA
Contratista



La Lima, Cortés, Barrio El Centro Sur, frente al Correo Nacional, esquina opuesta a Esc.
Esteban Guardiola.

Tel: 2668-0354, 2668-0355, Email:aguas_delalima@yahoo.com

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA



HONDUREÑO
 NACIÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 1970
 SEXO MASCULINO
 VÁLIDA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2021

0318-1970-01003



02833579-01

CONSTANCIA **No. 0192846**

Válida hasta: 31 de diciembre 2021



Firma y Sello de Alcalde Municipal

La Lima, Cortes, 11 de enero del 2021

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

[Handwritten signature]
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0318

MILTON ENRIQUE / SANDRES RIVERA

0318-1970-01003

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES
Constancia de Solvencia de
Impuestos y Servicios Municipales

El Suscrito, hace constar, que el contribuyente:
MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA

Ha pagado sus Impuestos y Servicios Municipales correspondientes al año **2020** por lo que se le extiende la presente Constancia de Solvencia de pago o exención en su defecto, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art. 2 del Decreto Leg. # 15 del 02 de Septiembre de 1965, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar por el examen de sus declaraciones, los cuales deben pagarse en la fecha establecida.

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03189008186884

Nombre o Razón Social: GRUPO CM CONSULTORES MUNICIPALES S DE RL

Domicilio Fiscal: SAN JUAN Calle:PRINCIPAL N. Casa:00

Representante Legal: MILTON ENRIQUE SANDRES RIVERA

Actividad Económica Principal: Consultores en programas de informática y suministros de programas de informática

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Máquina Tragamoneda

Importador

Imprentas

Prestamista No Bancario

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 de Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 288231

Transacción: E11803



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-52731

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **"GRUPO CM, CONSULTORES MUNICIPALES "S. DE R.L."**
Con Registro Tributario Nacional: **03189008186884**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-52731 en fecha 13/07/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25275806552 de fecha 06/07/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35743560921, presentada el 16/04/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-52731** o mediante el siguiente código QR

